

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE-CV), representada por Vicente Cabanes Muñoz, Secretario Autonómico de esta organización, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Hospital nº 2 - 6º - 2ª, de Valencia (46001), teléfono 96.338.23.43 y e-mail: cvalenciana@fsie.es, comparece y **DICE**:

ÚNICO.- Que es interés de la FSIE-CV que sean tenidas en consideración las aportaciones de esta organización sindical al proyecto de Resolución de XX de XXX de 2026, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se asigna una **dotación de profesorado adicional** a los centros docentes privados concertados como recurso extraordinario para la mejora académica (**REMA**) en el curso académico 2026-2027.

Valencia, a fecha de firma digital

Vicente Cabanes Muñoz

Secretario Autonómico FSIE-CV

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO SOBRE IMPLANTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

25 de marzo de 2026

Proyecto de Resolución de XX de XXX de 2026, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se asigna una dotación de profesorado adicional a los centros docentes de titularidad de la Generalitat como recurso extraordinario para la mejora académica (REMA) en el curso académico 2026-2027.

Consideraciones previas

El proyecto de Resolución que se nos presenta sigue la línea de la convocatoria que reguló para el actual curso 2025-2026 el procedimiento de solicitud de dotación de recursos extraordinarios para la mejora académica (REMA) en los centros concertados.

Sin cambios sustanciales en el objeto, en los destinatarios, en el procedimiento de solicitud o en la financiación global de la convocatoria, desde FSIE-CV deseamos reiterar lo que ya manifestáramos al debatir sobre la actual resolución en la reunión de la CSRECC de fecha 13 de marzo de 2026.

Por esta razón y para evitar innecesarias repeticiones, en las líneas que siguen enunciaremos brevemente las propuestas y reivindicaciones ya conocidas de nuestra organización, actualizadas y contextualizadas en el actual entorno de prórroga de los presupuestos autonómicos.

Tras ello, valoraremos las concretas novedades que aporta el proyecto de resolución respecto a su precedente inmediato.

1. El problema de la financiación

Desde FSIE-CV advertimos desde un primer momento que el cambio de modelo desde la dotación de horas de profesorado en el marco del PAM de los Centros hacia una resolución paralela para dotar de horas adicionales (REMA) pudo haber sido una oportunidad avanzar en la dotación de recursos humanos que los centros precisan para atender la diversidad del alumnado y las necesidades de compensación de las desigualdades en garantía de una inclusión educativa real.

Desgraciadamente, **una dotación presupuestaria global de 6.660.000 €** en el curso 2025-26, como ya dijimos, **es objetivamente insuficiente.**

La financiación pública anterior alcanza, como señala tanto la resolución actual como el proyecto de la futura resolución, solamente lo siguiente:

- Un máximo de **1.880 horas** para Infantil y Primaria.
- Un máximo de **1.220 horas** para Secundaria.

En el contexto de los centros educativos privados concertados, tal dotación máxima se equivaldría a un total de 75 docentes en EI- EP y 49 en ESO, para más de 400 centros concertados potenciales beneficiarios.

El proyecto de resolución que se nos presenta mantiene la dotación máxima de horas anterior y el presupuesto asciende únicamente de 6.660.000 € a 6.839.039,20 € simplemente para compensar el incremento salarial entre ejercicios.

Podría pensarse -con razón- que la ausencia de presupuestos de la Generalitat para 2026 obliga manejar una previsión presupuestaria como la anterior. Siendo esto cierto, no lo es menos que, tal y como ya defendió nuestra organización hace ahora un año, otro modelo de financiación era posible y deseable.

Queremos reiterar que para FSIE-CV **los recursos humanos necesarios para avanzar en la inclusión educativa real han de insertarse en el propio concierto educativo, como dotación estructural, estable y unida a las plantillas docentes.**

Lo contrario es subordinar un objetivo esencial a la disponibilidad presupuestaria y a la temporalidad de resoluciones anuales que impiden la necesaria y deseable estabilidad laboral de los profesionales implicados y el desarrollo de proyectos educativos con visión de largo plazo.

2. El problema de la dotación inicua entre centros de titularidad pública y centros privados concertados.

Al problema anteriormente descrito de una financiación pública global que deviene insuficiente para los objetivos que se persiguen, es preciso hacer notar un agravante de difícil justificación: la dotación desigual entre los centros sostenidos con fondos públicos.

Si anteriormente referíamos que la dotación máxima para los centros privados concertados era de 75 docentes en EI- EP y 49 en ESO, ahora queremos significar que la resolución propia de los centros públicos prevé asignar un máximo **510 puestos en EI- EP** y 8.820 horas para **Educación Secundaria**, lo que equivale a **490 puestos** a jornada completa.

	C. Públicos	C. Concertados	% Concertada
EI- EP	510	75	12,82
ESO	490	49	9,09
TOTAL	1000	124	11,03

Si bien los criterios de baremación son idénticos y ambas resoluciones fían la distribución por centros en base al mismo sistema de concurrencia competitiva, el reparto por redes se sigue haciendo en base a los resultados de las pruebas diagnósticas.

Como ya denunciáramos en convocatorias anteriores, este criterio es legítimo pero no lo compartimos por cuanto entendemos que no sirve al objetivo de repartir los recursos entre centros públicos y privados concertados de forma equitativa.

Volvemos a apelar a una **cláusula de proporcionalidad** que otorgue mayores cotas de equidad en el reparto y **que evite situaciones como la actual, donde los centros privados concertados, pese a escolarizar en torno al 30% del alumnado, acaba recibiendo un exiguo 11% del total de los recursos.**

3. La exclusión de los centros específicos de educación especial

Ya en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Documento sobre la implantación de la Reforma Educativa en los Centros privados concertados celebrada el 13 de marzo de 2025, la FSIE-CV advirtió de una exclusión que no comprendía ni compartía, esto es, que los centros específicos de educación especial no pudieran ser beneficiarios de la dotación de recursos extraordinarios para la mejora académica (REMA).

Consideraba la FSIE-CV, como lo sigue haciendo, que los principios de equidad e inclusión del sistema educativo valenciano contenida en la normativa que resulta de aplicación (en especial el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell) no puede cimentar una exclusión de los CEE específicos, antes bien, tal respaldo legal habría no solo posibilitarlo, sino potenciarlo. Conviene recordar que estos centros imparten las enseñanzas reguladas en la LOE de EI-EP y ESO.

En la precitada reunión de la CSRECC de 13 de marzo de 2025, la Administración respondió a FSIE-CV en los siguientes términos (se reproduce a continuación la redacción literal que contiene el acta de la sesión):

“La directora general de Inclusión Educativa responde que no. Aclara que están trabajando con la Dirección General de Centros por otra vía, porque en estos centros no cabe evaluación de diagnóstico”.

A esta fecha esta organización sindical desconoce -aunque puede intuir- la suerte que ha tenido esa “otra vía” con la Dirección General de Centros. Con todo, lo cierto es que los CEE quedaron excluidos en la resolución del curso 2025-2026 y el proyecto de resolución para el curso 2026-2027 consagra y perpetua tal exclusión.

Procede, pues, a nuestro juicio, reiterar la propuesta que FSIE-CV ya defendiera hace un año: **se modifique en la próxima resolución los centros destinatarios (resuelvo segundo) para incluir a los CEE o, subsidiariamente, se procure lo necesario para promover una resolución adicional para regular la convocatoria y el procedimiento de solicitud de dotación de recursos extraordinarios para la mejora académica (REMA), dirigida a los centros privados concertados específicos de educación especial para el curso académico 2026-2027.**

4. Propuesta de FSIE-CV para adicionar un punto cuarto al resuelvo séptimo (dotación de recursos extraordinarios)

El resuelvo séptimo, relativo a la asignación de horas adicionales de personal docente a los centros docentes privados concertados regula los requisitos de solicitud, la dotación horaria mínima y las causas de exclusión.

Por su parte, la adenda del 13 de marzo de 2017 al Documento sobre la implantación de la reforma educativa en los centros concertados de la Comunidad Valenciana en relación a su apartado décimo, suscrita por la (entonces) Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la totalidad de las organizaciones empresariales del sector y por las organizaciones sindicales: FSIE CV, CCOO, UGT y STEPV-Iv, comúnmente conocida como “Acuerdo de Recolocación” prevé en su apartado 3.3 lo siguiente:

3.3.- Para posibilitar la recolocación en otro centro concertado del profesorado afectado por la dismunición de unidades concertadas, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, promoverá e impulsará el establecimiento y adopción, entre otras, de las siguientes medidas de las que la Administración asumirá el incremento de horas correspondiente:

Y en desarrollo de lo anterior, uno de los mecanismos para hacer efectivas las recolocaciones con garantía de financiación pública y con la correspondiente previsión presupuestaria ya existente es lo previsto en su apartado 3.3.2:

3.3.2.- Desempeño de funciones docentes de apoyo al centro tales como planes de mejora en el marco de los PAM, PASE, PMAR, PR4, compensatoria, etc., siempre que el centro cuente con alumnado del correspondiente perfil y que habiendo solicitado estos programas no se le hubiesen autorizado por no alcanzar el mínimo exigido de alumnado. La autorización en este caso requerirá el compromiso de contratación de profesorado de la bolsa de recolocación.

En atención a estas consideraciones, FSIE CV propone la adición de un punto cuarto al resuelto séptimo del proyecto de resolución que nos ocupa en términos similares a los siguientes:

4. Adicionalmente a lo contenido en los apartados anteriores y a resultas de lo dispuesto en los apartados 3.3 y 3.3.2 de la adenda del 13 de marzo de 2017 al Documento sobre la implantación de la reforma educativa en los centros concertados de la Comunidad Valenciana en relación a su apartado décimo, suscrita por la (entonces) Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la totalidad de las organizaciones empresariales del sector y por las organizaciones sindicales: FSIE CV, CCOO, UGT y STEPV-Iv, los centros privados concertados que habiendo solicitado horas adicionales de personal docente no hubieran resultado beneficiarios por no alcanzar los mínimos previstos en la presente resolución, podrán solicitar a la Dirección General de Centros horas adicionales de profesorado perteneciente a la bolsa de recolocación.

5. Propuesta de FSIE-CV para adicionar un punto quinto al resuelto séptimo (dotación de recursos extraordinarios).

Ahondando en el “Acuerdo de Recolocación” antes citado, el apartado primero del mismo regula los docentes beneficiarios del mismo en los siguientes términos:

1.- Se entiende como profesorado afectado aquel que, figurando en la nómina de pago delegado, pierda su puesto de trabajo o vea reducida su jornada laboral en un 20% o más, como consecuencia de la reducción del número de unidades o de la extinción del concierto en su centro, siempre que estuviera prestando sus servicios con un contrato laboral.

Por la Comisión de Seguimiento se valorará la inclusión de todos aquellos casos no contemplados específicamente en el punto 1.

Nótese que el párrafo segundo de dicho apartado encomienda a la Comisión de Seguimiento “la inclusión de todos aquellos casos no contemplados específicamente en el punto 1”.

FSIE-CV viene a proponer la adición de un punto quinto al resuelvo séptimo del proyecto de resolución que nos ocupa en términos similares a los siguientes:

5. El profesorado que hubiera desempeñado sus funciones en el marco de la dotación extraordinaria de horas de personal docente que regula esta resolución, a la finalización de su contrato de trabajo, podrá solicitar a la Dirección General de Centros Docentes su incorporación a la Bolsa de recolocación en los términos establecidos en la adenda de 13 de marzo de 2017 antes citada.

6. Sobre la “novedad” incorporada mediante el apartado 7 del resuelvo octavo.

En relación al nuevo apartado respecto a la resolución anterior, señalado con el nº 7 del resuelvo octavo:

7. En los centros educativos que escolarizan más del 50 % de alumnado con necesidades de compensación de desigualdades o que realizan una especial labor social atendiendo alumnado con alto riesgo de exclusión social en las etapas susceptibles de recibir dotación extraordinaria, se podrán añadir a la asignación hasta 50 horas adicionales semanales en función del número de alumnado atendido.

FSIE CV desea hacer constar expresamente su entera conformidad y acuerdo con la posibilidad introducida para que, en las excepcionales circunstancias descritas, la dotación horaria pueda llegar a ser de hasta 50 horas semanales.

Consideramos que esta previsión sigue el principio de ayudar más a quien más lo necesita y la concebimos como una máxima enteramente coherente y alineada con las propuestas y reivindicaciones de esta organización sindical que, como se habrá visto, procuran la equidad en la distribución de recursos entre centros públicos y privados concertados.

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme
Organismo: GENERALITAT VALENCIANA - REGISTRO ELECTRÓNICO

N.I.F.: 33464550X

Presentador: VICENTE CABANES MUÑOZ (Nif: 33464550X)

Data / Fecha: 25/03/2026 10.11.11

Número Registre
Número Registro: GVRTE/2026/1337527

O.Registral: GVRTE - GV05SG90S

Assumpte / Asunto: 95565 - SOLICITUD GENERAL ÚNICA DE INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. (TRÁMITE A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA UNO ESPECÍFICO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA)

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrónica

Descripció / Descripción

3E2B187C5B9441E014A6F29C2CC94621A3FF68CA75B9C045C52902FBE3B16108

Formulario datos generales

C7F3F1DFC4A82681B406B5F84D231CB77CF11C1CE789157D1AA5670B14A51826

20260325 Aportaciones FSIE CV REMA 2026 pdf

A PROCEDIMIENTO

SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA uno específico en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana)

B DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CABANES MUÑOZ		NOMBRE VICENTE	NIF/NIE 33464550X
TELÉFONO 963382343	CORREO ELECTRÓNICO cvalenciana@fsie.es		

La aportación del número de teléfono y correo electrónico permitirá comunicarnos con usted, en caso de considerarse conveniente, con la finalidad de gestionar adecuadamente su solicitud.

C DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CABANES MUÑOZ		NOMBRE VICENTE	NIF/NIE 33464550X
TELÉFONO 963382343	CORREO ELECTRÓNICO cvalenciana@fsie.es		

La aportación del número de teléfono y correo electrónico permitirá comunicarnos con usted, en caso de considerarse conveniente, con la finalidad de gestionar adecuadamente su solicitud.

D NOTIFICACIONES

TIPO DE NOTIFICACIÓN
Deseo ser notificado/a por medios electrónicos (Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse por estos medios)

IDIOMA DE NOTIFICACIÓN
Castellano

E AVISO DE NOTIFICACIÓN O PUESTA A DISPOSICIÓN

Deseo recibir un aviso de notificación o puesta a disposición en el siguiente correo electrónico, así como información relacionada con mi solicitud que no requiera notificación.

CORREO ELECTRÓNICO
cvalenciana@fsie.es

F ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

SELECCIONE UNA OPCIÓN
Presidencia y Consellerias

ORGANISMO
Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

ÁMBITO TERRITORIAL
Servicios centrales

MATERIA
Educación (Av. Campanar 32 - Valencia)

G MOTIVO SOLICITUD

EXPOSICIÓN
Tal y como expresamos en el solicito

SOLICITUD
Se tenga por presentado el escrito que acompaña a este formulario dirigido a la Dirección Gral de Innovación e Inclusión Educativa.

H INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en la Generalitat, ante la conselleria responsable del tratamiento de

sus datos personales. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

Más información en el índice de registros de las actividades de tratamiento (RATs) por conselleria.

Información adicional y detallada sobre protección de datos

Delegación de Protección de Datos de la GVA

Agencia Española de Protección de Datos

Organismo responsable del tratamiento

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.